PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson ,27 de septiembre de 2020

Y VISTOS:

Los rotulados "C., G. A. y otros p.s.a de Robo Agravado" (Expediente número 100.625, año 2020; Oficina judicial con sede en Sarmiento, carpeta número 1985) donde a fojas 1/10 interpuso queja M. E. D. C., defensor de G. A. E. C. y de D. M. G., en contra del auto dictado a fojas 411 y vuelta del principal,, por la cámara de la circunscripción con asiento en lá ciudad de Comodoro Rivadavia, que rechazó la impugnación deducida a fojas 389/410 por C., en desmedro de la sentencia de fojas 352/374, dictada por ese mismo tribunal, que confirmó el fallo de fojas 281/307.

Y CONSIDERANDO:

Que la cámara declaró inadmisible la impugnación extraordinaria de fojas 389/410. Consignó la A-quo "Analizada la vía recursiva promovida por la Defensa Pública en orden a las condiciones de su interposición (art. 382C.P.P.) se verifica que no se ha dado cumplimiento a la exigencia temporal para declarar su admisibilidad.

Surge de las situaciones de lectura integral de la sentencia ocurrió el día 25 de junio del corriente año, quedando notificados en la misma fecha

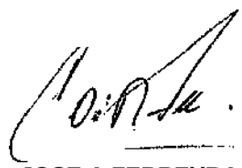
tanto el Ministerio Público Fiscal como la Defensa Publica. Asimismo, de acuerdo a las constancias del diligenciamiento de los Oficios N° 66/20 y 67/20 tanto Gallardo como Casanova fueron notificados de la sentencia el día 30 de junio del corriente(…)".

Que, efectivamente, la decisión de la alzada posee fundamento en la ley aplicable (Código Procesal, artículos 363, 382 y concordantes) y en las actas de la causa, razón por la cual la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia.

----------R **E S U E L V E:** ----------

1°)DESESTIMAR la que ja de fojas 1/10, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, i 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR la carpeta del epígrafe a los autos principales, foliar como corresponda, dejar asiento en los registros pertinentes y remitir las actuaciones a la Cámara Comodoro Rivadavia.



JOSE A FERREYRA
Secretario

REGISTRADA bajo el Nº 45 del Año 2020 CONSTE

José A. FERREYRA
SECRETARIO

CHUBUT

Firmado digitalnusnte el 29/09/2020 09:00 por
VIVAS Mario Luis
Ministro

JOSE A FERREYRA
Secretario

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI